



**NORMATIVAS**  
**SELECTIVOS Y CONFORMACIÓN DE SELECCIÓN**  
**PATINAJE ARTÍSTICO 2018**

**1. REGLAS GENERALES.**

- Las presentes normativas regulan la participación de los deportistas en los selectivos 2018, que tienen por finalidad seleccionar a deportistas de categoría alta competencia, quienes conformarán la Selección Nacional que participará en los torneos fundamentales de la disciplina durante el año 2018.
- A contar de la presente temporada 2018 no habrá cupos autofinanciados en las categorías que son financiadas por recursos entregados por proyectos del Ministerio del Deporte.  
**Se exceptúan las categorías mini infantil e infantil, las que no reciben aportes del estado.**
- **Para conocimiento la categoría juvenil no está incluida para participar de los eventos internacionales financiados ni autofinanciados**
- Los torneos fundamentales serán:
  - **Campeonato Panamericano** a realizarse en la ciudad de Medellín Colombia
  - **Campeonato Mundial de Patinaje Artístico**, a realizarse en la ciudad de Nantes Francia

El proceso de selección 2018, consta de tres (3) únicas fechas consideradas como clasificatorios.



## **2. DE LOS CUPOS:**

**Campeonato Panamericano:** Existe un total de 18 cupos de deportistas para participar. De estos, 12 y 06 por Plano Olimpico se financiaran mediante proyectos financiados por el Instituto Nacional de Deportes

**Los cupos financiados a través de proyectos beneficiarán a deportistas de acuerdo a la siguiente distribución:**

Senior 2 damas modalidad libre  
2 varones modalidad libre  
2 damas modalidad danza

Junior 2 damas modalidad libre  
2 damas modalidad danza  
1 damas modalidad figura  
1 varón modalidad libre

Cadetes 3 damas modalidad libre  
1 damas modalidad danza  
2 damas modalidad figura

### **Cupos Autofinanciados Mini Infantil – Infantil**

Mini Infantil 3 damas libre  
2 damas figura  
2 damas danza y free

Infantil 3 damas libre  
2 damas figura  
2 damas danza y free



COMISION NACIONAL DE PATINAJE ARTISTICO  
NORMATIVAS 2018

**Campeonato Mundial:** 05 cupos para participar, 02 financiados por Plano Olímpico y los 03 restantes financiados a través de proyecto deportivo del Instituto Nacional de Deportes que se distribuyen de la siguiente manera

Adultos 1 damas modalidad libre (Plano Olímpico)  
1 varón modalidad libre (Plano Olímpico)  
1 dama modalidad de Style dance y free

Junior 1 damas modalidad libre (IND)  
1 varón modalidad libre (IND)  
1 dama modalidad de Style dance y free

- Las deportistas que opten a un cupo de participación en el campeonato mundial de Francia 2018 su clasificación será en el campeonato Panamericano de Medellín. Para hacer efectiva esta clasificación deberán estar ubicadas dentro de los ocho primeros lugares del Campeonato Panamericano de Medellín.
- En el caso que las deportistas de libre obtengan el 8º lugar, el cupo (1) restante se determinara en modalidad de style dance entre junior y senior (damas) la deportista que este dentro de los primeros ocho en panamericano será la clasificada para asistir al Campeonato Mundial, en caso de haber igualdad, será el técnico nacional Sr. Rafael Suarez quien determinara la deportista que de acuerdo a criterio técnico será seleccionada para asistir al campeonato mundial para este efecto deberá entregar documento que avale criterio técnico utilizado para la selección de la deportista.
- De lo anterior se exceptúan los deportistas varones

### 3. DE LOS DEPORTISTAS

- Pueden participar en el Proceso de Selección 2018, aquellos deportistas que:
  - Participaron en el Campeonato Nacional 2017 (obligatorio).
  - Cuenten con una asistencia mínima de un 80% a los Selectivos 2018.



## COMISION NACIONAL DE PATINAJE ARTISTICO NORMATIVAS 2018

Al ser tres (3) los campeonatos selectivos, el deportista que se ausente a uno de ellos, por Licencia Médica, será declarado con Salud Incompatible con el proceso selectivo. Lo anterior, debido a que si el atleta presenta una lesión que perdura en el tiempo, se debe cuidar esa lesión, y por ende, no podrá estar a disposición del técnico nacional, debiendo participar este en el proceso selectivo siguiente, esto es, el que corresponde al año 2019.

### 4. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

- Una vez finalizadas las fechas clasificatorias se procederá a confeccionar la lista de los deportistas que conformarán la Selección Nacional 2018 de Patinaje Artístico.
- Con el objeto de dar la mayor objetividad a la selección de los deportistas, en primer término se elegirá por Medallero Olímpico, en aquellos paneles que cuenten con más de cinco (5) deportistas en competencia y con posibilidades de optar a un cupo, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
- La selección de las modalidades será de la siguiente forma:  
Una vez completos los cupos de libre se procederá a nominar figuras una vez terminada esta se continuará con danza la distribución será de acuerdo a cantidad de cupos antes indicados.
- En caso de que no se pueda cumplir lo anterior, será decisión de la Comisión Técnica Nacional en su conjunto, quien provea el resto de los cupos con deportistas para este efecto, considerando diversos factores para ello:
  - El nivel técnico del deportista,
  - Estrategia de competencia, analizando los competidores de las otras naciones.
  - Capacidad física o historial de regularidad del deportista, en los diversos clasificatorios o Rankings.
- Una vez finalizados los tres (3) eventos clasificatorios 2018 se entregará la nómina de deportistas seleccionados de acuerdo al número de cupos entregados precedentemente, se entregará documento con nominación que será enviada vía e-mail a los respectivos clubes y asociaciones.



## COMISION NACIONAL DE PATINAJE ARTISTICO NORMATIVAS 2018

- Un deportista será seleccionado en la categoría de edad en la cual compitió en los Selectivos 2018, y por ende será inscrito en los campeonatos internacionales a los que fue seleccionado en la categoría en la que compitió en Chile. Lo anterior, sin perjuicio a que por caso excepcional el Cuerpo Técnico Nacional estime que por razones de beneficio o de estrategia, convenga inscribirlo en la categoría correcta de edad.
- En este mismo sentido, si un deportista fue seleccionado por una modalidad determinada, el mismo será inscrito en el campeonato en dicha modalidad, no pudiendo competir en aquellas modalidades en la que no ha sido seleccionado. Lo anterior, sin perjuicio, a que el Cuerpo Técnico Nacional en caso de que en la otra modalidad no existan cupos disponibles, podrá inscribirse al deportista con el objeto de optimizar el cupo obtenido.
- El Cuerpo Técnico Nacional, en caso de que un atleta se encuentre en situación de ser seleccionable, pero se estime que no cuenta con el nivel técnico necesario para representar adecuadamente al país, podrá citar al o a los deportistas a realizar un Test de Nivel. Estos serán realizados en una fecha que se determinará al efecto, y deben asistir dos Jueces Federados, un Técnico certificado elegido para este efecto, el técnico del deportista, el Técnico Nacional y un miembro de la Comisión Técnica Nacional.
- Sólo serán inscritos en los campeonatos respectivos aquellos deportistas que se encuentren seleccionados.

### 5. DE CAMPEONATO MUNDIAL 2018.

- Los deportistas que deseen participar de este evento, deben someterse al mismo proceso de selección que para aquellos que asistirán a Campeonato Panamericano. En otras palabras, **no se inscribirá** deportistas en este Evento, que no cumplan con las presentes normativas. Y de acuerdo a lo cupos que el evento nos otorga por modalidad, en categoría Junior dos (2) cupos por país, y categoría Senior Un (1) cupos en libre damas y (1) en Danzas Damas por país. De acuerdo a la nueva reglamentación entregada por FIRS.



## 6. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS.

- Una vez conformada la selección, **todos los deportistas**, deberán quedar a disposición del Técnico Nacional, el que dispondrá horarios y días de entrenamiento, así como la participación de los mismos a los concentrados respectivos.
- Las citaciones realizadas por el técnico nacional tienen el carácter de obligatorio, la no asistencia a los mismos puede ser causal de exclusión del proceso 2018. Esta decisión será tomada por el Cuerpo Técnico Nacional, informando la misma al Directorio de la Federación para su conocimiento y cumplimiento de la sanción aplicada.
- En este último caso el Cuerpo Técnico Nacional al provocarse un cupo libre, podrá convocar a otro atleta (hasta el 3er lugar) a ocuparlo, o bien en caso, de no existir nivel necesario en este podrá dejar vacante el mismo.
- El seleccionado debe contar con su implementación deportiva. La malla de competencia será aquella designada por la Federación como oficial,

**no pudiendo realizarle modificación alguna a la misma, ya sea en hechura o en brillos, etc.**

- Asimismo aquellos deportistas que van con recursos propios a los eventos ya señalados, deben asistir en selección, por ende deben vestir indumentaria oficial, y deben quedarse en el mismo hotel de la selección, y estarán a cargo del delegado designado al efecto y del Técnico Nacional.

## 7. DE LOS DEPORTISTAS PRODDAR:

- Estos deportistas se rigen por el Decreto Supremo N° 4, de fecha 3 de Julio de 2015, de acuerdo a lo que sigue, en los artículos pertinentes que se transcriben para conocimiento:

**Artículo 5º.-** Los deportistas de alto rendimiento, para postular, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno.
- b) Estar registrado como deportista en una organización deportiva asociada a una Federación afiliada al Comité Olímpico de Chile y organización símil de disciplinas paralímpicas.



COMISION NACIONAL DE PATINAJE ARTISTICO  
NORMATIVAS 2018

- c) Cumplir con un logro técnico determinado en este reglamento en la categoría juvenil o adulto y/o todo competidor, en eventos deportivos del ciclo olímpico, como también en eventos deportivos internacionales específicos de cada disciplina deportiva, sudamericanos, panamericanos y mundiales, tanto convencionales como adaptados, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 36, inciso segundo, del presente reglamento.
- d) Ser considerado con proyección deportiva, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por el Panel Técnico, considerando para ello los resultados o logros obtenidos a nivel sudamericano, panamericano, mundial u olímpico.
- e) Disponer de tiempo acorde a su plan de entrenamiento, para la preparación y participación en el deporte de alto rendimiento.

**Artículo 19º.-** El deportista que reciba el incentivo económico mensual del Proddar deberá dedicarse de forma preferente a la actividad comprometida en el Plan de Entrenamiento.

Será causal de suspensión o exclusión del programa, conforme a lo contemplado en los artículos 47 y 48 de este reglamento, realizar otras actividades que impidan objetivamente cumplir con su plan de entrenamientos, percibir, al mismo tiempo, un incentivo económico como entrenador o preparador físico de si mismo u otros deportistas admitidos en el mismo programa, o realizar actividades como ser miembro o integrante de algún directorio de su Federación u otra organización menor, o ser parte de su personal administrativo.

Con todo, a solicitud fundada, esta situación será analizada por el panel técnico quien, en mérito de los antecedentes, podrá calificar de manera excepcional a una de dichas situaciones compatible con su dedicación exclusiva o preferente.

**Artículo 42.-** Será obligación de los deportistas beneficiarios comunicar por escrito al Instituto, a través de la Federación a la que pertenece o por intermedio de su entrenador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su ocurrencia, toda circunstancia que les impida mantenerse en el proceso normal de entrenamiento, tales como lesiones, enfermedades, accidentes, estudios, entre otras.

Los deportistas beneficiarios del Programa deberán cumplir con las siguientes exigencias una vez incorporados al Proddar, las que deberán constar en la respectiva carta de compromiso:



COMISION NACIONAL DE PATINAJE ARTISTICO  
NORMATIVAS 2018

- a) **Participar en todos los eventos internacionales** del ciclo olímpico y específicos que se organizan a nivel sudamericano, panamericano y mundial, **que sean convocados por su Federación**, el Comité Olímpico de Chile o su símil Panamericano.
- b) El deportista autorizará al Instituto, de manera gratuita e irrevocable, para utilizar los derechos sobre su imagen, voz y nombre en la difusión de programas de Alto Rendimiento o programas deportivos del Instituto, a través de prensa escrita, radio, televisión, internet o en cualquier otra forma o medio, siempre que, objetiva y razonablemente, dicha utilización no afecte o menoscabe su imagen de deportista o su dignidad personal....
- c) En caso de participación del beneficiario en eventos del ciclo olímpico los elementos publicitarios se registrarán de acuerdo a la Carta Olímpica vigente.
- d) El deportista no podrá publicitar en forma alguna, productos que estuvieran en contra de los valores y principios del Olimpismo, de acuerdo a lo que indique la Carta Olímpica Vigente. Asimismo, mientras se encuentre vigente el apoyo estatal al deportista, éste deberá informar por escrito al Instituto en caso de convenir o contratar con alguna empresa privada, auspicios o participación en publicidad masiva.

**Artículo 43.-** Será obligación de los deportistas beneficiarios someterse a las evaluaciones indicadas en el Plan de Entrenamiento Deportivo, acordadas en conjunto por su entrenador y los equipos técnicos metodológicos del Instituto, conforme a las directrices del Panel Técnico.

**Artículo 44.-** Los deportistas beneficiarios deberán someterse a controles de dopaje, en conformidad con el Reglamento de control de dopaje aprobado por el Instituto y al Código Mundial de Dopaje de la Agencia Mundial de Dopaje.

**Artículo 45.-** Los deportistas beneficiarios deberán solicitar al Instituto autorización para prepararse en el extranjero, en el caso que no esté contemplado en su plan de entrenamiento aprobado por el área técnica. En caso de autorizarse la preparación en el extranjero, la Federación, su entrenador o la unidad técnica metodológica deberá remitir mensualmente al Panel Técnico, un informe circunstanciado acerca del desarrollo del Plan de Entrenamiento y los resultados alcanzados en los eventos internacionales en los cuales haya participado el deportista beneficiario durante su permanencia en el exterior.



COMISION NACIONAL DE PATINAJE ARTISTICO  
NORMATIVAS 2018

Será condición para el otorgamiento de la autorización, que el entrenamiento fuera del territorio nacional haya sido previsto en el plan de entrenamiento, de conformidad al análisis que para tal caso realice el panel técnico.

**Artículo 47.-** Se entiende por suspensión el no pago temporal del beneficio, para el deportista y/o su cuerpo técnico, por un periodo máximo de tres meses, con excepción a lo dispuesto en el literal g) del presente artículo. Esta deberá ser definida por el panel técnico, en función del análisis de los antecedentes recabados.

Son causales de suspensión de los beneficios del PRODDAR:

- a) No presentación del Plan de Entrenamiento según los plazos definidos por el Panel Técnico.
- b) No comunicar al Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles de la ocurrencia del hecho, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del proceso de entrenamiento o la participación del deportista en competencias de acuerdo al artículo 42 del presente Reglamento.
- c) Infringir lo señalado en los artículos 19 y 43 del presente reglamento.

Toda infracción de norma antidopaje.

- d) Negarse a participar en los requerimientos formulados por el Instituto Nacional de Deportes de Chile referidos en el reglamento.
- e) No asistir a la realización de controles técnicos o de laboratorio previamente acordados con su cuerpo técnico, requeridos por el Instituto en cualquier circunstancia para la evaluación y/o análisis de los procesos de desarrollo deportivo.
- f) Ser objeto de formalización ante el Ministerio Público por crimen o simple delito, y hasta por todo el tiempo que dure el proceso penal, hasta su sentencia firme y ejecutoriada.
- g) Toda conducta del deportista que, pueda afectar negativamente su rendimiento deportivo o bien, que se trate de hechos que atenten gravemente contra el correcto comportamiento en la vida social que le resulta exigible en su calidad de deportista de alto rendimiento.

En caso de dictarse una sentencia absolutoria del Tribunal correspondiente, por una infracción de las contempladas en el literal d) de este artículo, cesará la suspensión, reintegrándose inmediatamente el deportista al Proddar. En este caso corresponderá el pago total del beneficio que dejó de percibir, en el mes siguiente a su reincorporación.

Si vencido el plazo de tres meses, se mantuviere la causal que la motivo, se prorrogará automáticamente la suspensión provisoria por un mes más y



COMISION NACIONAL DE PATINAJE ARTISTICO  
NORMATIVAS 2018

se iniciará al término de vencimiento del último plazo, el proceso de exclusión del Proddar.

Durante el tiempo que se mantenga en vigor la suspensión, el beneficiario no tendrá acceso a ninguno de los beneficios que por este Reglamento se regulan.

**Artículo 48.-** Son causales de exclusión del programa:

- a) **No atender los requerimientos y/o las convocatorias oficiales que haga el COCH, su símil paralímpico, o la Federación respectiva para las presentaciones públicas, concentraciones o competencias tanto de carácter nacional como internacional.**
- b) Todo incumplimiento grave y reiterado del deportista de las tareas definidas en su plan de entrenamiento, y de las instrucciones que sobre dichas materias imparta el Instituto y el COCH, o su símil paralímpico, según corresponda.
- c) Incumplimiento de las exigencias de permanencia o condiciones que se establecen en las concentraciones para las cuales el beneficiario haya sido citado o seleccionado.
- d) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en la carta de compromiso firmada por el deportista, al ser admitido o adscrito al Proddar.
- e) Toda conducta del deportista que, objetiva y razonablemente, pueda afectar negativamente su rendimiento deportivo o bien, que se trate de hechos que atenten gravemente contra el correcto comportamiento en la vida social que le resulta exigible en su calidad de deportista de alto rendimiento, que utiliza la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social.
- f) Infringir en más de una oportunidad lo señalado en los artículos 19 y 43 del presente reglamento.



COMISION NACIONAL DE PATINAJE ARTISTICO  
NORMATIVAS 2018

- g) Negarse o presentar resistencia, sin justificación válida, a una toma o recogida de muestras una vez hecha la notificación conforme a la normativa antidopaje aplicable. Asimismo evitar o eludir, de cualquier otra forma, la toma o recogida de muestras.
- h) Sentencia firme y ejecutoriada de dopaje positivo.
- i) Ser condenado por crimen o simple delito.

**ROBERTO RODRIGUEZ MANRIQUEZ**  
**PRESIDENTE COMITÉ NACIONAL**  
**PATINAJE ARTISTICO**



**GUILLERMO MORA SANZANA**  
**PRESIDENTE**  
**FEDERACION CHILENA DE HOCKEY Y PATINAJE**